



Universidad de la República

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES- Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de octubre de 2000, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Lavalleja (en lo sucesivo "IML"), representada por el Intendente Esc. Herman Vergara Olazábal y la Secretaria General Dra. Adriana Peña Larrosa., con domicilio en la calle Batlle Rodó 546 de la ciudad de Minas, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Rector Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo "FCEYA") Cr. Miguel Galmés, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

El 23 de octubre de 2000 la Universidad y la IML suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVO

Por el presente, y en el marco del convenio descrito en los Antecedentes, la Universidad, por intermedio de la FCEYA, se compromete a realizar la evaluación de una propuesta de creación de una gran superficie con destino comercial en el Departamento de Lavalleja.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula segunda, se preparará un informe sobre la propuesta de creación de gran superficie presentada ante la IML.

CLÁUSULA CUARTA - EQUIPO TÉCNICO

La FCEYA conformará un equipo técnico con docentes de la FCEYA para la realización del informe.

La Intendencia designará la contraparte técnica para el desarrollo del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos de la FCEYA tendrán acceso a la información y a los funcionarios de la IML que entiendan adecuados a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

CLÁUSULA QUINTA - APOYO INSTITUCIONAL

La IML deberá proveer la infraestructura administrativa, informática y de reproducciones que se le solicite.

CLÁUSULA SEXTA - INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

La IML y la FCEYA podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, precio y forma de pago.



Universidad de la República

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZOS

El informe mencionado en la cláusula tercera deberá presentarse el 3 de noviembre de 2000.

CLÁUSULA OCTAVA - COSTOS

La FCEYA percibirá, por las actividades a desarrollar de acuerdo a la cláusula tercera, la suma de U\$S 3.000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América). Dicho importe se hará efectivo en un 30% a la firma del convenio y el saldo contra entrega del informe.

CLÁUSULA NOVENA – AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO

La IML autoriza a la FCEYA a utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por la IML.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

Three handwritten signatures are present, arranged horizontally. Below them is a long, thin horizontal line.